	SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LTDA. – TELEPACIFICO NIT. 890.331.524 – 7 «DEPENDENCIA»	<u>FECHA:</u> Marzo de 2016
	ESTUDIOS PREVIOS	


ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y en cumplimiento a lo dispuesto en las normas vigentes sobre contratación de entidades no sometidas al estatuto general de contratación pública, que rigen a TELEPACIFICO, en su condición de Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden territorial, y teniendo en cuenta su naturaleza de prestadora de servicios de Televisión en la Región del Occidente Colombiano y en especial considerando que la Sociedad de Televisión del Pacífico está regida por un Régimen especial dada su naturaleza de E.I.C.E prestadora de servicios de Televisión ley 182 de 1995, que en su artículo 37 numeral 3º consagra: “...Los canales regionales de televisión serán sociedades entre entidades públicas organizadas como empresas industriales y comerciales del Estado, vinculadas a la comisión nacional de televisión, y podrán pertenecer al orden nacional o departamental, según lo determinen las juntas administradoras regionales en sus estatutos. **Los actos y contratos de los canales regionales de televisión, en materia de producción, programación, comercialización y en general sus actividades comerciales, en cumplimiento de su objeto social se regirán por las normas del derecho privado...(subrayado y en negrillas fuera de texto)**” Además en el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007 la cual fue modificada por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011 que al respecto reza: “...estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, **con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales...(subrayado y en negrillas fuera de texto)**”, soportada esta contratación en los estatutos internos de Telepacífico y en especial lo contenido en esta materia en los siguientes: Resolución No. 196 de 2014 “**Manual de Contratación de Telepacífico**”, actuando en mi condición de Directora Financiera de TELEPACIFICO Ltda.

Los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del Contrato, de manera que el eventual contratista pueda valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la entidad propone.

En virtud del principio de planeación y según la naturaleza del Contrato se deben realizar estudios de factibilidad del proyecto pretendido en procura de obtener los resultados esperados.

El Presente estudio se elabora de acuerdo a lo señalado en el artículo 24 de la Resolución 196 del 27 de junio de 2104 y se desarrolla en los siguientes términos:

	SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LTDA. – TELEPACIFICO NIT. 890.331.524 – 7 «DEPENDENCIA»	<u>FECHA:</u>
	ESTUDIOS PREVIOS	Marzo de 2016

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER:

Conforme a lo normado en el Estatuto de Contratación de TELEPACIFICO, Resolución No. 196 de 2014 Manual de contratación de la SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LTDA. – TELEPACIFICO en cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Teniendo en cuenta que la Sociedad Televisión del Pacifico Ltda. – TELEPACIFICO, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del Orden Departamental, que se rige por las normas sobre el servicio de Televisión y radiodifusión oficial, emanadas por las leyes 14 de 1991, 182 de 1995, 335 de 1996 y 680 de 2001.


Que de conformidad con lo establecido en el artículo 203 del Código de Comercio y el párrafo 2 del artículo 13 de la ley 43 de 1990, está obligada a tener Revisor Fiscal, por tanto se evidencia la necesidad de contratar una firma para la prestación de los servicios profesionales de revisoría fiscal, que tenga domicilio en la ciudad de Cali la cual deberá cumplir con las disposiciones del Código de Comercio, en especial, el Capítulo VIII, la Ley 43 de 1990 y demás normatividad aplicable, para el año terminado el 31 de diciembre de 2015 y siguientes en caso de prórroga.

Que en el artículo 31 del Acuerdo 04 del 27 de enero de 2003 “ POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMAN Y SE UNIFICAN LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD TELEVISIÓN DEL PACIFICO LTDA.- TELEPACIFICO” establece que sin perjuicio de la gestión fiscal debe darse el funcionamiento de la revisoría fiscal, de conformidad con la Ley 43 de 1990, el cual será elegido por mayoría absoluta de la Junta Administradora Regional para periodo de dos años, y tendrá un suplente que lo remplazara en sus falta absolutas o temporales, ambos podrán ser reelegidos indefinidamente o removidos en cualquier tiempo.

2. OBJETO A CONTRATAR:

OBJETO: Contratar con una empresa la Prestación de Servicios Profesionales de Revisoría Fiscal para TELEPACIFICO, que tenga domicilio en Cali, para el año dos mil dieciséis (2016), de acuerdo con lo establecido por la ley.


2.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

	SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LTDA. – TELEPACIFICO NIT. 890.331.524 – 7 «DEPENDENCIA»	<u>FECHA:</u>
	ESTUDIOS PREVIOS	Marzo de 2016

1. satisfacer las siguientes necesidades:

Son funciones del Revisor Fiscal las siguientes:

- Dar fe que las operaciones contables y financieras que se celebren o cumplan por cuenta de la Entidad se ajustan a las prescripciones de legales, los Estatutos y a las decisiones de la Junta Administradora Regional
- Dar oportuna cuenta, por escrito, a la Junta Administradora Regional, según los casos de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Entidad y en desarrollo de sus funciones contables y financieras.
- Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de la Entidad y rendirles los informes a que haya lugar o le sean solicitados.
- Velar porque se lleve regularmente la contabilidad de la entidad y las actas de Junta, y porque se conserven debidamente la correspondencia de la entidad y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tal fin.
- Inspeccionar asiduamente los bienes de la entidad y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que ella tenga en custodia a cualquier título.
- Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los valores de la entidad.
- Revisar y firmar el balance general, dictámenes o informes correspondientes, declaraciones de renta, retención en la fuente e IVA.
- Efectuar el examen de las operaciones Contable, Administrativas, financieras y las que se consideren necesarias de acuerdo a las normas de auditoría generalmente aceptadas y por consiguiente a realizar todas aquellas pruebas de libros, documentos y otros procedimientos de auditoría que considere necesarios de acuerdo con las circunstancias, para poder emitir un dictamen sobre los estados financieros de la Entidad por el periodo del ejercicio económico, en cumplimiento de los artículos 208, 209 y sucesivos del Código del comercio. En el curso del presente contrato se presentara a la Junta Administradora Regional por intermedio de gerencia, las recomendaciones necesarias con el fin de mejorar los

	SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LTDA. – TELEPACIFICO NIT. 890.331.524 – 7 «DEPENDENCIA»	<u>FECHA:</u>
	ESTUDIOS PREVIOS	Marzo de 2016

procedimientos contables, Administrativos, Tributarios y las medidas de Control Interno.


- Obligarse para con la Entidad en cumplimiento de las normas legales sobre Revisoría Fiscal, a que el contador público designado para ejercer esta función firme los documentos contable que presenta el contratante y que por disposición de ley deben llevar su firma y cuando dichos documentos cumplan con las normas legales que sean pertinentes y emitir el dictamen, con las salvedades u obtención de la opinión si es el caso, sobre los estados financieros, y a firmar las declaraciones, si estas cumplen con las normas legales y las demás declaraciones de orden tributario, siempre y cuando estas se ajusten a la Ley, en caso contrario serán firmadas con la salvedad respectiva.

Cumplir con las demás atribuciones que le señala la Ley y las que siendo compatibles con las anteriores, le encomiende Junta Administradora Regional y el supervisor del presente contrato: PARAGRAFO: El revisor fiscal es responsable de entregar los informes oportunamente de los estados financieros y declaraciones tributarias, así mismo cuando la Entidad requiera de otros informes que deban ser firmados por el revisor fiscal, estos se presentaran a la Contaduría General de la Nación o entes competentes

- Cumplir las demás atribuciones que se señalen en las leyes o los estatutos y las que siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la Junta Administradora Regional.
- El contratista se obliga para con Telepacífico a cumplir con las funciones de Revisoría Fiscal consagradas en las normas legales vigentes y aquellas aplicables a la Empresa, en especial las previstas en el artículo 207 del Código de Comercio y en sus estatutos sociales por el año que terminará al 31 de diciembre de 2016.
- Cumplir con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el Artículo 1° de la ley 828 de 2003, EL CONTRATISTA deberá cumplir sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. Parafiscales (Cajas de compensación familiar, SENA e ICBF).

Lugar de ejecución: Para todos los efectos legales, el lugar de prestación del servicio será en las instalaciones de TELEPACIFICO ubicadas en la en la Calle 5 No. 38 A – 14 Piso 3 del Centro Comercial Imbanaco en la ciudad de Santiago de Cali, Valle del Cauca.

Supervisor: LA SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LTDA. – TELEPACIFICO efectuará la supervisión del contrato a través del: «DIRECTOR FINANCIERO», o quien

	SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LTDA. – TELEPACIFICO NIT. 890.331.524 – 7 «DEPENDENCIA»	<u>FECHA:</u>
	ESTUDIOS PREVIOS	Marzo de 2016

mediante oficio designe la Gerente del Canal, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento y vigilará el desarrollo del objeto del presente contrato.

Serán obligaciones particulares del Supervisor las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley y demás normas:

- Velar por el cumplimiento cabal del objeto contractual dentro del plazo estipulado.
- Velar por el pago oportuno al contratista de los valores acordados.
- Elaborar la certificación de cumplimiento a satisfacción en los casos que sean necesarios para el desarrollo del contrato o el pago respectivo.
- Elaborar las actas de iniciación, cortes parciales y liquidación del contrato.
- Tener en cuenta que toda actividad y aclaración con el CONTRATISTA en relación con el contrato debe hacerse por escrito.
- Verificar el pago y afiliación de la seguridad social integral del contratista.


La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

Clase de Contrato a celebrar: Contrato por prestación de servicios.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

- Resolución 196 de 2014, Manual de Contratación de la SOIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LTDA.
- En cuanto al cumplimiento de los principios de contratación:
- Ley 80 de 1993.
- El artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificada por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011.
- Numeral 3 del Artículo 37 de la Ley 182 de 1995.

RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE: TELEPACIFICO es una Empresa Industrial y Comercial del Estado, que desarrolla actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional, se rige por las disposiciones legales y reglamentarias

	SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LTDA. – TELEPACIFICO NIT. 890.331.524 – 7 «DEPENDENCIA»	<u>FECHA:</u>
	ESTUDIOS PREVIOS	Marzo de 2016

aplicables a sus actividades económicas y comerciales; Resolución No. 30 de Enero 28 de 2003, Resolución No. 24 de Enero 23 de 2004, como lo establece el artículo 93 de la ley 1474 de 2011, Ley 182 de 1995, Ley 1150 de 2007, Constitución Política de Colombia, Art. 267 y 269, Acuerdo 04 de Enero 27 de 2003, Acuerdo 03 de Enero 27 de 2003 Resolución No. 11 de Enero 2 de 2007, Resolución No. 196 de 2014.

4. ANÁLISIS DEL VALOR DEL CONTRATO:

Para la asignación del presupuesto de la presente contratación, se efectuó un análisis sobre la carga de trabajo requerida para el cumplimiento del contrato, así mismo se tuvo en cuenta la capacidad, plazo, idoneidad y experiencia del contratista.

4.1. VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN:

Para calcular el presupuesto de la presente contratación, se efectuó un análisis sobre las actividades requeridas para el cumplimiento del contrato, como también, se investigó sobre los valores que regularmente se cobran para este tipo de actuaciones encontrando que es muy favorable para los intereses de LA SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LTDA. – TELEPACIFICO, teniendo en cuenta que se trata de contratar los servicios de Revisoría Fiscal.

	SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LTDA. – TELEPACIFICO NIT. 890.331.524 – 7 «DEPENDENCIA»	<u>FECHA:</u> Marzo de 2016
	ESTUDIOS PREVIOS	

CUADRO COMPARATIVO PROPUESTAS REVISORIA FISCAL EXTERNA INTEGRAL PARA EL AÑO 2016		
NOMBRE DE LA FIRMA : KPMG LTDA.	NOMBRE DE LA FIRMA : BKF INTENCIONAL S.A.	NOMBRE DE LA FIRMA : CROWE HORWATH CO S.A.
Firma de Auditores y Consultores Externos	Firma de Auditores y Consultores Externos	Firma de Auditores y Consultores Externos
OBJETIVO Revisoria Fiscal	OBJETIVO Revisoria Fiscal	OBJETIVO Revisoria Fiscal
ALCANCE DEL SERVICIO (Ajustar de acuerdo al ofrecimiento de la Firma) Según el Código de Comercio Art. 207 Numeral 7 Auditoría Financiera Auditoría de Control Interno Auditoría de Cumplimiento	ALCANCE DEL SERVICIO (Ajustar de acuerdo al ofrecimiento de la Firma) Según el Código de Comercio Art. 207 Numeral 7 Auditoría Financiera Auditoría de Control Interno Auditoría de Cumplimiento Auditoría de Gestión Auditoría NICF Auditoría de Sistemas Auditoría de Impuestos	ALCANCE DEL SERVICIO (Ajustar de acuerdo al ofrecimiento de la Firma) Según el Código de Comercio Art. 207 Numeral 7 Auditoría Financiera Auditoría de Control Interno Auditoría de Cumplimiento Auditoría de Gestión Auditoría de Tecnología
VALOR AGREGADO (de la Propuesta) Evaluación de los procesos Clave del Negocio Auditoría a la Tecnología de la Información Evaluación de Asuntos Legales Supervisión del proceso de conversión a NIIF	VALOR AGREGADO (de la Propuesta) Respuesta de preguntas de impuestos sin costo adicional Conversatoria Aclaratoria de NIIF para el personal Directivo y Administrativo Diagnostico de Costos	VALOR AGREGADO (de la Propuesta) Auditoría al Componente Tributario Acompañamiento normas NICSP
TIEMPO ASIGNADO (En Horas) 700 horas	TIEMPO ASIGNADO (En Horas) 1100 horas	TIEMPO ASIGNADO (En Horas) 600 horas
EXPERIENCIA Más de 100 años de experiencia mundial y 58 años de presencia en Colombia	EXPERIENCIA Más de 27 años de experiencia	EXPERIENCIA
GRUPO DE PROFESIONALES ASIGNADO Revisor Fiscal Principal Socio a Cargo del Cliente Especialista en Sistemas, Especialista en Auditoría Legal, Especialista en Asesoría Tributaria, Coordinador Especialista Revisoria Fiscal.	GRUPO DE PROFESIONALES ASIGNADO Presidente Socio de Aseguramiento Socio de Auditoría Socio de Consultoría NIIF Consultor en Sistemas Consultor en Impuestos Consultor Especialista en Riesgos Consultor Especialista en Costos Especialista en Cambios Staff de Auditoría Financiera	GRUPO DE PROFESIONALES ASIGNADO 5 Profesionales
EXPERIENCIA EN EL SECTOR PUBLICO Telepacífico Emcali Metro Cali S.A. Nueva EPS Centrales Eléctricas del Cauca S.A. E.S.P. Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Pereira S.A. E.S.P.	EXPERIENCIA EN EL SECTOR PUBLICO Metrocali S.A. Centro de Diagnostico Automotor del Valle Acuavalle S.A. C.V.C Industria de Licores del Valle Auditoría General de la Republica Sociedad Portuaria de Buenaventura	EXPERIENCIA EN EL SECTOR PUBLICO Vallecaucana de Aguas Acuavalle CAR Antioquia CAR Cundinamarca Almagrario Termoemcali Transmilenio Concesión Autopista Girardot Infmanizales
AÑO 2016 \$ 63.800.000 Includo IVA	AÑO 2016 \$ 57,768,000 Includo IVA	AÑO 2016 \$ 46,800,000 Includo IVA

plazo: El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 2016, entendiéndose que el periodo sobre el cual se ejercerá el trabajo es por la vigencia fiscal 2016 y las entregas de los correspondientes informes de la labor de revisión fiscal de la Sociedad Televisión del Pacífico Ltda., ante la Junta de socios y entes de vigilancia y control en el primer trimestre del año 2017, contados a partir de la suscripción del acta de inicio,

	SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LTDA. – TELEPACIFICO NIT. 890.331.524 – 7 «DEPENDENCIA»	<u>FECHA:</u>
	ESTUDIOS PREVIOS	Marzo de 2016

previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Valor: Para todos los efectos legales y fiscales el valor del contrato será la suma de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE. (\$58.520.000)** Incluido IVA.

Forma de Pago: LA SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LTDA. – TELEPACIFICO cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato, en cuotas mensuales dentro de los (10) días del mes siguiente a su causación, con presentación de la factura acompañada de las planillas de pago de parafiscales, ARP, EPS y pensión correspondiente al mes anterior la que deberá ser aprobada y presentada a través del supervisor del contrato.


- Se entiende que en el valor del contrato, están incluidos todos los honorarios del contratista.

Los gastos que se ocasionen con la ejecución del contrato, serán cancelados por LA SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LTDA. – TELEPACIFICO con cargo al Rubro Presupuestal No. «1120201», del presupuesto de gastos de la vigencia fiscal del año 2016, del cual se tomará el valor de esta contratación, o sea la suma de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE. (\$58.520.000)** Incluido IVA, soportados bajo el certificado de disponibilidad presupuestal No. 440 de Marzo 1 de 2016.


5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN:

5.1 REQUISITOS PARA OFERTAR:

- Carta de presentación de la propuesta, firmada por el representante legal del proponente, donde se indique el nombre, dirección, teléfono y correo electrónico del proponente, dejando constancia expresa sobre el conocimiento y aceptación de las condiciones señaladas en las presentes condiciones de contratación y sus adendas.
- Certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio, con una antelación no mayor a treinta (30) días a la fecha de presentación de la oferta. Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, se debe presentar este documento por cada uno de sus integrantes.

	SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LTDA. – TELEPACIFICO NIT. 890.331.524 – 7 «DEPENDENCIA»	<u>FECHA:</u>
	ESTUDIOS PREVIOS	Marzo de 2016

- Autorizaciones previas. En caso de ser jurídicamente necesario, de acuerdo con los estatutos sociales del proponente o de alguno de los integrantes del mismo, deberá anexarse copia del acta del órgano social competente, autorizando al representante legal para presentar propuesta y celebrar el contrato correspondiente, de resultar favorecido con la adjudicación.
- Fotocopia del RUT.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.
- Fotocopia de la Libreta militar del Representante Legal, si es menor de 50 años
- Póliza de Seriedad de la Oferta, la cual deberá cumplir con los siguientes requisitos:
 Beneficiario: SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LTDA.
 Valor asegurado: 10% del valor de la propuesta.
 Vigencia de la Garantía: 90 días contados a partir de la fecha de cierre.
 En caso de propuesta presentada por consorcio o unión temporal, la póliza debe ser tomada por todos y cada uno de sus integrantes
- Certificación sobre inexistencia de inhabilidades e incompatibilidades. El proponente debe presentar certificación que se entiende presentada bajo la gravedad de juramento, de no encontrarse incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar, ni en proceso de la Ley 1116 de 2006.
- Documentos que acrediten la existencia del consorcio o de la unión temporal.
- RUP vigente de acuerdo a lo dispuesto en la ley.
- Cumplimiento de requisitos exigidos en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y en la ley 828 de 2003, a través de certificación expedida por el Revisor Fiscal o el Proponente, según el caso, en el que certifique encontrarse al día en el pago de aportes de salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, a su vez se deberá anexar copia de las planillas de pago de los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de presentación de propuestas

	SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LTDA. – TELEPACIFICO NIT. 890.331.524 – 7 «DEPENDENCIA»	<u>FECHA:</u>
	ESTUDIOS PREVIOS	Marzo de 2016

- Declaración del representante legal de la persona jurídica, que no se encuentra inhabilitado para contratar con el Estado, según lo dispuesto en los Artículos 8° y 9° de la ley 80 de 1993 y demás normas legales y constitucionales vigentes.
- Certificado de antecedentes disciplinarios de la empresa y del representante, expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado de antecedentes fiscales de la empresa y del representante legal, expedido por la Contraloría General de la República.
- Consulta de antecedentes judiciales del representante legal de la persona jurídica expedido por la Policía Nacional de Colombia.
- Hoja de vida formato único del DAFP.

5.2 HABILITACIÓN JURÍDICA, EXPERIENCIA, FINANCIERA


5.2.1 CAPACIDAD JURÍDICA.

Podrán participar las personas jurídicas, los consorcios o uniones temporales que cumplan con lo establecido en el artículo 215 del Código de Comercio sobre esta materia y que no se encuentren incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución, la ley o los reglamentos y particularmente en el artículo 205 del Código de Comercio, los artículos 50 y 51 de la Ley 43 de 1990, el Estatuto de Contratación Estatal y los Estatutos de la entidad

Para los consorcios o uniones temporales, los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin autorización.

Los consorcios o uniones temporales podrán estar compuestos por personas jurídicas, nacionales y/o extranjeras y además de cumplir con los requisitos generales de estos términos, estarán sujetos a lo siguiente:

- Presentar documento de constitución del mismo, en donde se exprese claramente su conformación y su deseo de participar en la presentación conjunta de la propuesta, así

	SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LTDA. – TELEPACIFICO NIT. 890.331.524 – 7 «DEPENDENCIA»	<u>FECHA:</u>
	ESTUDIOS PREVIOS	Marzo de 2016

como de suscribir el contrato.

- Deben igualmente designar la persona que, para todos los efectos, representará el consorcio o unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
- Todos los miembros de la unión temporal y/o consorcio deberán presentar la documentación jurídica como si fueran a participar individualmente.

Los integrantes del consorcio responderán solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que la conforman.

Los integrantes de la unión temporal responderán solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto del contrato, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal.

Trátase de persona jurídica o de consorcio o unión temporal, la propuesta deberá incluir los servicios de un revisor fiscal, que deberá ser Contador Público, inscritos en la Junta Central de Contadores y presentar el correspondiente certificado de registro.


No podrán presentar propuesta las sociedades que tengan por sí, o a través de sus socios, participación en otra que simultáneamente presente oferta separada.

La habilitación jurídica Se verificará con base en el certificado de existencia y representación legal con una antelación no mayor a treinta (30) días a la fecha de presentación de la oferta.

5.2.2 EXPERIENCIA.

Se debe Acreditar una experiencia mínima de diez (10) años. Para el efecto, son válidas la certificación ó certificaciones de contrato (s) similar (es), por cuantía (s) cuyo valor sea igual o superior al del 100% del valor del presupuesto oficial estimado para la contratación. Para el efecto, son válidas copia de los contratos por sí solos, copia de facturas, actas de recibo, de liquidación, etc. TELEPACIFICO se reserva el derecho de verificar la información consignada en la (s) certificación (es), esta información es soporte del anexo 3.

Los Proponentes que se presenten a título individual, sea persona jurídica, nacional o

	SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LTDA. – TELEPACIFICO NIT. 890.331.524 – 7 «DEPENDENCIA»	<u>FECHA:</u> Marzo de 2016
	ESTUDIOS PREVIOS	

persona jurídica extranjera domiciliada o con sucursal en Colombia, deberá estar inscrito en el RUP, en cualquiera de las siguientes familias de códigos UNSPSC:

CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE DEL PRODUCTO
84111500	Servicios Contables

5.2.3 CAPACIDAD FINANCIERA


La capacidad financiera se verificara en el RUP, teniendo en cuenta los siguientes indicadores:

Íte	Indicador	Descripción
1.	Capital de Trabajo	El proponente deberá acreditar un capital de trabajo, de por lo menos lo correspondiente al valor estimado del contrato
2.	Patrimonio	El proponente deberá acreditar un Patrimonio Positivo por lo menos el valor del presupuesto oficial.
3.	Liquidez	El proponente deberá acreditar mínimo una Liquidez de 1,2 veces
4.	Endeudamiento	El proponente deberá acreditar un endeudamiento máximo del 60%.

5.3 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

La SOCIEDAD TELEVISIÓN TELEPASIFICO LTDA. Rechazara las propuestaS en los siguientes casos:

- Quando la propuesta sea presentada de manera extemporánea, es decir, después de la fecha y hora exacta señalada para el cierre de la presente invitación pública, conforme al cronograma establecido.
- En caso que el representante legal del oferente, o quien esté autorizado para ello, no haya obtenido la autorización para ofrecer si así lo requiere o carezca de firma.
- Quando el proponente haya tratado de interferir, influenciar o informarse indebidamente en el análisis de propuestas.

	SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LTDA. – TELEPACIFICO NIT. 890.331.524 – 7 «DEPENDENCIA»	<u>FECHA:</u>
	ESTUDIOS PREVIOS	Marzo de 2016

- d) Cuando el valor de la propuesta supere el presupuesto oficial asignado para esta invitación o cuando efectuada la corrección aritmética de la propuesta económica esta sobrepase el presupuesto oficial, o cuando no coincida el valor de la oferta con el indicado en los demás documentos que conforman la oferta económica.
- e) Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidades o incompatibilidades consagradas en la Constitución o la Ley.
- f) Cuando existan varias propuestas hechas por el mismo proponente o por uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal bajo el mismo nombre o nombres diferentes, se rechazarán todas.
- g) Cuando no se acredite el cumplimiento de los requisitos que se exigen para participar sujetos de verificación y no se subsanen los mismos dentro del plazo concedido por la entidad para subsanarlos.
- h) Cuando el objeto social de la empresa no corresponda al objeto de la contratación. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, la propuesta será eliminada si respecto de cada miembro, que no cumpla con el objeto de la contratación.
- i) Cuando la propuesta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal y no determinen los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la constitución de la misma.
- j) Cuando no se presente la propuesta económica.

5.4 DECLARATORIA DE DESIERTA


El presente proceso de selección será declarado desierto sólo en el evento que existan motivos que impidan la selección objetiva del contratista. Se efectuará mediante acto administrativo motivado en el que se señalarán expresa y detalladamente las razones que han conducido a esa decisión

5.5 CONTENIDO DE LA PROPUESTA

La propuesta debe presentarse por escrito y constará de los siguientes documentos, los cuales se necesitan completos y en el orden indicado a continuación:

CARTA DE PRESENTACIÓN, suscrita por el representante legal de la compañía, con indicación del valor de los honorarios por el período de un año, discriminando el IVA, según el FORMATO 1, anexo.

Con la presentación de la propuesta, se entenderá que la firma, sus socios y las personas naturales designadas por ella como Revisor Fiscal Principal y Suplente, no se encuentran

	SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LTDA. – TELEPACIFICO NIT. 890.331.524 – 7 «DEPENDENCIA»	<u>FECHA:</u>
	ESTUDIOS PREVIOS	Marzo de 2016

incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidos en la ley.

CONTENIDO TÉCNICO DE LA PROPUESTA, diligenciando el FORMATO 2, anexo.

RELACIÓN DE EXPERIENCIA de la compañía diligenciada en el FORMATO 3, anexo.

RELACIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO disponible para ejercer y apoyar las labores de la revisoría fiscal de TELEPACÍFICO, diligenciando el FORMATO 4, anexo. El grupo de trabajo debe ser mínimo de seis (6) personas.

HOJA DE VIDA de los Contadores Públicos vinculados a la firma, quienes prestarán personalmente los servicios de Revisor Principal y de Revisor Suplente, diligenciando el FORMATO 5, anexo.

Es requisito tener como mínimo cinco (5) años de experiencia en labores de revisoría fiscal o áreas afines al control.

A cada una de las hojas de vida se deben adjuntar los siguientes documentos, en fotocopia simple: cédula de ciudadanía; tarjeta profesional.


5.6 EVALUACIÓN

Para el análisis y la evaluación preliminar de las propuestas, la entidad por intermedio del comité evaluador realizarán el estudio preliminar, y, presentarán un informe a la Junta Administradora Regional en los siguientes términos:

- Verificación de cumplimiento de los requisitos exigidos y descartará aquellas propuestas que no se ajusten a lo dispuesto en la convocatoria.

Posteriormente, en forma comparativa y en igualdad de condiciones, se analizarán las propuestas con base en los siguientes factores: Experiencia de los Proponentes, grupo de trabajo, Valor de la Oferta.

El informe junto con las hojas de vida y propuestas recibidas se pondrán a consideración de la Junta Administradora Regional.

	SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LTDA. – TELEPACIFICO NIT. 890.331.524 – 7 «DEPENDENCIA»	<u>FECHA:</u>
	ESTUDIOS PREVIOS	Marzo de 2016

5.6.1 CALIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA: HASTA 500 PUNTOS

La experiencia se calificará con base en la información tomada del FORMATO 3, de la siguiente manera:

- a. Se le otorgan 300 puntos como máximo, a la empresa con la mayor experiencia en revisoría fiscal y/o auditoría, en cualquier tipo de empresa o entidad (sector público o privado), medida con base en contratos ejecutados o en ejecución, valorados según el número de veces el presupuesto oficial, y proporcionalmente al resto de los cotizantes.
- b. Se le otorgan 200 puntos como máximo, a la empresa con la mayor experiencia en revisoría fiscal y/o auditoría en empresas o entidades del sector público, medida con base en contratos ejecutados o en ejecución, valorados según el número de veces el presupuesto oficial, y proporcionalmente al resto de los cotizantes.

5.6.2 CALIFICACIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO: HASTA 300 PUNTOS

El grupo de trabajo se calificará con base en la información tomada del FORMATO 4, asignando 300 puntos como máximo, a la empresa con el mayor número de personas disponibles para ejercer y apoyar las labores de revisoría fiscal de TELEPACÍFICO y proporcionalmente al resto de los cotizantes.

5.7 EVALUACIÓN DEL VALOR DE LA PROPUESTA: HASTA 200 PUNTOS

El precio se calificará con base en la información tomada del FORMATO 1, asignando 200 puntos como máximo, a la empresa con el menor precio ofertado y proporcionalmente al resto de los cotizantes.

5.6.3 INTEGRACIÓN LISTA ELEGIBLES

Integrará la lista de elegibles, toda propuesta que se estime favorable, siempre y cuando esté ajustada a la solicitud de cotización y obtenga una calificación igual o superior a 500 puntos, siempre que dentro de este puntaje se alcance el mínimo de 250 para EXPERIENCIA, 150 para GRUPO DE TRABAJO y 100 para PRECIO.

	SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LTDA. – TELEPACIFICO NIT. 890.331.524 – 7 «DEPENDENCIA»	<u>FECHA:</u> Marzo de 2016
	ESTUDIOS PREVIOS	

De acuerdo con los Estatutos de la Sociedad de Televisión del Pacífico Ltda. TELEPACÍFICO, Artículo 31, el Revisor Fiscal será elegido por mayoría absoluta de la Junta Administradora Regional. La Junta Administradora Regional de TELEPACÍFICO procederá a elegir la firma que prestará los servicios de revisoría fiscal, en la reunión a celebrarse el 31 de marzo de 2016 o en fecha posterior, en caso de aplazamiento, situación que le será informada a los oferentes.


La elección se informará a la firma elegida mediante comunicación de aceptación de la cotización. A los demás participantes se les informará del resultado del procedimiento.

El representante legal de la firma elegida deberá aceptar la designación y cumplir con la suscripción de documentos dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de su elección.

6. SOPORTE QUE PERMITE ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO:

Teniendo en cuenta el alcance del contrato, se estima que en la ejecución del mismo se pueden presentar los siguientes riesgos:

Item	Descripción del riesgo	Estimación	Asignación
1	Eventos de cambio de legislación, de situación política o de condiciones macroeconómicas que tengan impacto negativo.	100%	Este riesgo debe ser asumido por TELEPACIFICO
2	Demora en la atención de requerimientos realizados por el Supervisor / Interventor.	100%	Este riesgo debe ser asumido por el contratista
3	Riesgo económico: Imposición de nuevos tributos, cambios en el marco de normatividad, inflación, IVA, etc., que puedan afectar el equilibrio contractual.	100%	Este riesgo debe ser asumido por TELEPACIFICO
4	Errores u Omisiones	100%	Este riesgo debe ser asumido por el contratista
5	Retraso de Pagos	100%	Este riesgo debe ser asumido por TELEPACIFICO

	SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LTDA. – TELEPACIFICO NIT. 890.331.524 – 7 «DEPENDENCIA»	<u>FECHA:</u>
	ESTUDIOS PREVIOS	Marzo de 2016

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTIAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL:

Para eventuales incumplimientos contractuales por parte del Contratista, este deberá suscribir una póliza de garantía única constitutiva a favor de TELEPACIFICO, a través de póliza expedida por compañía de seguros, con los siguientes amparos: A) Garantía de Cumplimiento: Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato y con una vigencia igual a la del contrato y seis (06) meses más, contados a partir de la legalización del mismo. El valor de las primas y el valor que se cause por la ampliación de las sumas aseguradas o de la vigencia de la garantía, correrá a cargo del Contratista. Toda prórroga del plazo dará lugar a la correspondiente ampliación de las garantías señaladas, con el fin de mantener la cuantía porcentual y la vigencia pactada. PARÁGRAFO I. El costo de las primas y demás gastos que demande la constitución, prórrogas y modificaciones de la garantía y pólizas de que se trata, correrán por cuenta de EL CONTRATISTA. PARÁGRAFO II. La garantía y pólizas se entenderán vigentes hasta la terminación del contrato garantizado y la prolongación de sus efectos no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. B) Salarios y Prestaciones Sociales e Indemnizaciones: Por cuantía equivalente al cinco por ciento (5%), con una vigencia al vencimiento del contrato y tres (03) años más. C) El Contrato de igual manera tendrá incorporado las cláusulas excepcionales contempladas en la normatividad de Contratación Estatal.

8. INDICACION SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

La presente contratación que se pretende adelantar no se encuentra bajo los parámetros de trato internacional alguno, como tampoco de la entrada en vigencia de tratos de libre comercio suscritos por el estado colombiano.

ORIGINAL FIRMADO
«MARTHA CECILIA JARAMILLO DUQUE»
 «DIRECTORA FINANCIERA»
 SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LTDA. – TELEPACÍFICO